



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° **0572** =
(**27 NOV. 2025**)

"Por medio del cual se ordena el cierre temporal de vías e intersecciones viales con ocasión de la Maratón Seven Colors, Primera Edición, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que en marco de la "MARATÓN SEVEN COLORS – PRIMERA EDICIÓN", a realizarse el día 30 de noviembre de 2025, se establecieron los cierres, puntos críticos, horarios, tramos, personal operativo y logística necesarios para garantizar la movilidad segura de los participantes y de la ciudadanía.

Que la realización de eventos deportivos de carácter masivo y en vías públicas requiere la adopción de medidas de tránsito para proteger la vida, integridad y seguridad vial de los ciudadanos, tal como lo prevé el Código Nacional de Tránsito —Ley 769 de 2002—.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE TOTAL DEL ANILLO VIAL – 41 KILÓMETROS Y APERTURA PROGRESIVA., Ordénese el cierre total del anillo vial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre las 03:00 a.m. y las 09:00 a.m., con ocasión de la realización de la **MARATÓN SEVEN COLORS – PRIMERA EDICIÓN**.

La reapertura de la vía se efectuará de manera progresiva y controlada, conforme vaya avanzando la competencia y una vez los grupos de corredores hayan superado cada tramo operativo, garantizando las condiciones de seguridad vial, movilidad y apoyo logístico establecidos por la Secretaría de Movilidad y la Policía de Tránsito.


ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policía de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

San Andrés Isla, a los **27 NOV. 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NICOLÁS IVÁN GALEARDO VASQUEZ
Gobernador


JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario de Movilidad

Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: J. Ripoll /Sec. Movilidad
Archivó: O. Herrera